



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00311-00**
Demandante **DIANA PATRICIA ALFONSO Y OTROS**
Demandado **GEYDY YULIETH ALFONSO URQUINA Y OTRO**
Actuación Ordena Prueba de ADN/ A.S

Neiva, Dos (02) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Atendiendo que, en providencia del 26 de octubre de 2022, se ordeno la practica de la prueba de ADN de conformidad con lo dispuesto en la Ley 721 de 2002, en concordancia con el Art. 386 del Código General del Proceso.

Como quiera que el padre de los menores demandados G.Y.A.U y J.F.A.U, falleció el 5 de marzo de 2022, y fue cremado, se ofició al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que estos informaran si era posible obtener un resultado excluyente de paternidad o probabilidad de paternidad del señor JOSE DEL CARMEN ALFONSO VALLEJO frente a los menores G.YA.U y J.F.A.U, debido a que no se cuenta con restos óseos.

El instituto mediante oficio No. 145 - GNGCI-SSF-2023 del Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses -Inml Y Cf- Regional Sur, informo las alternativas para verificar la paternidad, por lo que, este Juzgado opto por la alternativa 1.3, consistente en tomar muestras de sangre de DOS O MÁS HIJOS BIOLÓGICOS (LEGÍTIMOS) DEL PRESUNTO PADRE, su(s) respectiva(s) madre(s) biológica(s) sumadas las muestras de sangre de la madre y del(la) menor de edad.

Por lo anterior, se **DISPONE OFICIAR** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informándole que se **FIJO el día 14 de JUNIO DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**, para que se practique la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por DIANA PATRICIA ALFONSO MEDINA y JOSE CRISANTO ALFONSO MEDINA, en calidad de hijos legales del señor JOSE DEL CARMEN ALFONSO VALLEJO, y la señora MARIA DE LAS MERCEDES MEDINA SAMUDIO junto con los menores G.YA.U y J.F.A.U y su progenitora la señora NELCY URQUINO. Se les advierte a los sujetos procesales que deben realizar el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

pago de la prueba de ADN, conforme lo indique medicina legal. Por secretaría librese los correspondientes oficios

Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-neiva>

Notifíquese.


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza